NOTA UOC N° 489/2020

Asunción, 21 de diciembre de 2020.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3893/20 y en calidad de Declaración Jurada, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República, se dirige a usted y por su intermedio a quienes corresponda, en el marco de la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 04/2020 "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL PREDIO DE LA SND" – ID. 379156**, a fin de exponer los motivos por los cuales esta Secretaria ha tomado la decisión de suscribir el contrato con la firma adjudicada, antes de haberse cumplido el plazo para la formulación de protestas.

Tal como se desprende de los documentos cargados en el sistema, la adjudicación fue resuelta por la Máxima Autoridad, en virtud de la Resolución SND N° 1147/2020, del 04 de diciembre del corriente año, recayendo la misma en la oferta presentada por la firma **TSV DEL PARAGUAY SRL – RUC 80079379-0,** en base al informe de evaluación emitido por el Comité designado para el efecto. El contrato para la prestación adjudicada fue suscrito el día 17 de diciembre, plazo previo a los diez días hábiles para la impugnación, considerando la necesidad imperiosa de iniciar las tareas del servicio adjudicado, en atención al plazo de ejecución del mismo y al plazo tope de adjudicación 2da. Etapa, establecido por el Ministerio de Hacienda según Resolución MH Nº 347.

Cabe destacar que esta UOC ha optado por notificar a los participantes del proceso, vía correo electrónico, y hasta la fecha no hemos tomado conocimiento de impugnación alguna. Si bien es cierto, aún restan unos días para la impugnación, consideramos que la difusión de la adjudicación en el portal resulta de suma relevancia para garantizar que potenciales interesados se enteren de la decisión adoptada, y en su caso adopten los mecanismos legales previstos para dar a conocer su inconformidad.

La presente se hace en los términos y condiciones del Art. 3°, Inc. "a", de la resolución DNCP N° 3893/20, del 04 de setiembre del corriente año.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República